

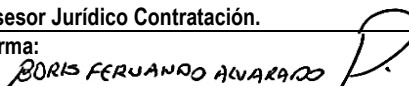
AVISO DECRETO 1860 DE 2021 - PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 001 DE 2026.

El municipio de Nátaga, departamento del Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Alcaldía de Nátaga se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 2-43, en el centro del municipio de Nátaga (Huila).
2. Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.
3. El objeto del Proceso de Contratación es la **"DOTACIÓN DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.
4. Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos.
52151600	Utensilios de Cocina Domestico
48102000	Mobiliario de restaurantes
52152000	Platos utensilios para servir y recipientes
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilio de cocina
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48102000	Mobiliario de restaurantes
52161502	Televisores

5. La modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa.
6. El municipio determina para la ejecución del objeto del presente proceso, un plazo estimado para la ejecución total del contrato es de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. La fecha límite estimada para presentar ofertas en el presente proceso de contratación es el día catorce (14) de septiembre de 2026, a las 08:00 a.m., a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.
8. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS. (\$97.278.980.00) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos, el cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente de la

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 4	

vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000409 de fecha 28 de julio de 2026.

9. Para el caso del presente proceso contractual, se recibieron dentro del término estimado para tal fin, las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, Departamental y Municipal:

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 05:53 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional del proceso contractual en desarrollo, por parte de REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA con NIT: 804012595-9, representada legalmente por **CUADROS PACHECO LUZ MARINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63293978 expedida en Bucaramanga, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.¹ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 05:43 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, del proceso contractual en desarrollo, por parte de MACRORIGAMI S.A.S, con NIT: 900991246-0, representada legalmente por **MONICA DIAZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.536.004 expedida en Bucaramanga, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.² para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el siete (07) de septiembre de 2026, a las 05:13 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **VICTOR HUGO RESTREPO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.771.470 expedida en Armenia, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.³ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 05:04 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Nacional, del proceso contractual en desarrollo, por parte de SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S, con NIT: 801000283-3, representada legalmente por **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.875.175 expedida en Villavicencio, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁴ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 03:55 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de

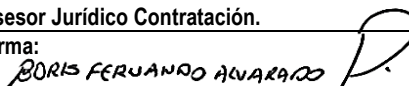
GLOBAL ENGINEERING SAS, con NIT: 901809317-1, representada legalmente por **ANDRES ROJAS LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.191.189 expedida en Bogotá D.C, quien cuenta con actividad

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 4	

económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁵ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el siete (07) de septiembre de 2026, a las 03:41 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **ZULMA POLANIA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.161.135 expedida en Neiva- Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁶ para proceder con la referida limitación

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 01:45 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Nátaga, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **LUCIO VIANNEY ANDRADE VALVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.279.705 expedida en La Plata - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁷ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 10:24 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental del proceso contractual en desarrollo, por parte de **REFILL MATE TECHNOLOGY SAS**, con NIT: 901773764-3, representada legalmente por **DIANA ALEJANDRA PUENTES VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.982 expedida en Rivera Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁸ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 10:19 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental del proceso contractual en desarrollo, por parte de **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con NIT: 901461330-1, representada legalmente por **MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.303.483 expedida en Neiva Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁹ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día siete (07) de septiembre de 2026, a las 07:44 horas, solicitud del proceso contractual en relación con MiPymes con domicilio en el municipio de Nátaga, suscrita en debida forma por el señor **JUAN JOSE FAIR ALARCÓN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.872 de La Plata – Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.¹⁰ para proceder con la referida limitación.

⁵ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

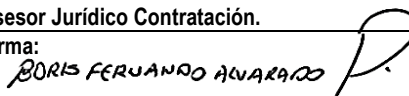
⁶ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁷ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁸ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

¹⁰ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 4	

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día cuatro (04) de septiembre de 2026, a las 05:11 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel Departamental del proceso contractual en desarrollo, por parte de DAPPS SAS, con NIT: 901124672-0, representada legalmente por **ALVARO CUELLAR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.419 expedida en Neiva Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.¹¹ para proceder con la referida limitación.

Como consecuencia de lo antes estimado y teniendo particular atención en que se cumple con la condición legal que por lo menos dos (2) MiPymes colombianas hayan presentado de manera correcta petición para limitar la convocatoria a MiPymes; el presente proceso de mínima cuantía se limita a MiPymes con domicilio a nivel municipal, lo anterior, en consideración a que el objeto del proceso contractual referenciado se ejecutara en el municipio de Nátaga huila.

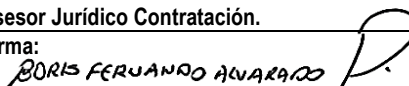
10. El presente proceso de selección fue limitado a Mipymes con domicilio a nivel municipal; por lo cual, únicamente podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, que tengan la característica de pequeña y micro empresa, tengan domicilio en el municipio de Nátaga huila y estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación pública.

Nátaga Huila, ocho (08) de septiembre de 2026.



DEISY LORENA RAMOS CHALA.
Secretaria General y de Gobierno.

¹¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma: